

Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre las sustituciones de candidatos a integrar la planilla del Ayuntamiento de Zamora, presentada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, para la elección a realizarse el 13 de noviembre del año 2011, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el día 24 veinticuatro de septiembre del presente año.

Fecha: 15 de octubre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-117/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS A INTEGRAR LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Asimismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

SEGUNDO.- Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-117/2011

CUARTO. Que el artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

QUINTO.- Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;

III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;

IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;

V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;

VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y

VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

SEXTO.- Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

Artículo 116.- *Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-117/2011

SÉPTIMO.- Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

Artículo 13.- Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
- III. Derogada.*
- IV. Derogada.*

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.

OCTAVO.- Que por otro lado, como lo establece el artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán:

*Artículo 156.- Los partidos políticos podrán **sustituir** libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, siempre y cuando exista sobre el particular, acuerdo del Consejo General.*

Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan solo dar aviso al partido y al consejo electoral que lo registró.”

NOVENO.- Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-117/2011

DÉCIMO.- Que en la misma fecha mencionada con anterioridad, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año. En dicha convocatoria se estableció que el período de solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos sería del 31 treinta y uno de agosto al 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once. Y en este mismo calendario, se fijó como fecha límite el 14 de octubre del presente año.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 de noviembre de 2011.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de las planillas de candidatos a Ayuntamientos; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

DÉCIMO TERCERO.- Que dentro del plazo previsto, los representantes de los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, debidamente acreditados ante esta Autoridad Electoral, con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año.

DÉCIMO CUARTO.- Que en respuesta a la solicitud antes mencionada, en Sesión Especial celebrada el 24 veinticuatro de septiembre del año en curso el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo denominado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar ayuntamientos, presentada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para la elección a realizarse el 13 de noviembre del año 2011”*.



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-117/2011

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, en base al antecedente Décimo Cuarto señalado con anterioridad, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo integraron sus planillas de candidatos para conformar, entre otros, el Municipio de Zamora, como se muestra en la siguiente tabla:

Partido de la Revolución Democrática	
Municipio:109. Zamora	
=== En candidatura común con : Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo ===	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MARTÍNEZ GOWMAN, DAVID
Síndico Propietario	PAZ GARIBAY, JOSE MARIA
Síndico Suplente	BAUTISTA HERNANDEZ, FIDEL JAIME
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ZALPA MORALES, JORGE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	FERNANDEZ ANAYA, VICTOR MANUEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HERNÁNDEZ CRUZ, ROSA PATRICIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SANCHEZ GARCIA, MARÍA DE LOURDES
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	VERDUZCO BRIBIESCA, JOSE ANTONIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CHAVEZ JAZO, JOSÉ
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GURROLA MELENDEZ, MARIA TERESA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VALENCIA OCHOA, EVA CRISTINA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	ALVAREZ VEGA, DALIA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	ZARATE GARCÍA, CARLOS EDUARDO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	CRUZ TREVIÑO, J. TRINIDAD
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	ESCOBAR MORENO, FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	GONZALEZ ALCALA, SUSANA
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	ZEPEDA GARCIA, MARTHA MARGARITA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ZALPA MORALES, JORGE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	FERNANDEZ ANAYA, VICTOR MANUEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HERNÁNDEZ CRUZ, ROSA PATRICIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SANCHEZ GARCIA, MARÍA DE LOURDES
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	VERDUZCO BRIBIESCA, JOSE ANTONIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CHAVEZ JAZO, JOSÉ
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	GURROLA MELENDEZ, MARIA TERESA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	VALENCIA OCHOA, EVA CRISTINA
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	ALVAREZ VEGA, DALIA
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	ZARATE GARCÍA, CARLOS EDUARDO

**SEGUNDO.-** Que conforme al artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán, señalado en el antecedente Octavo de este acuerdo, los Partidos



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-117/2011

de referencia, mediante sus representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, presentaron con fecha 13 trece de octubre del año en curso, la renuncia y su respectiva sustitución en cuanto a la conformación de la planilla de Zamora que postulan, conforme a lo siguiente:

1. Renuncia de **VALENCIA OCHOA, EVA CRISTINA** postulada para Regidor Suplente Cuarta fórmula, misma que es sustituida por **SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA DE LOURDES**.

Quedando en consecuencia la planilla anteriormente mencionada, integrada conforme al siguiente recuadro:

<b>Partido de la Revolución Democrática</b>			
<b>Municipio:109. ZAMORA</b>			
<b>En candidatura común con: Partido del Trabajo</b>			
<b>CONFORMACIÓN ANTERIOR</b>		<b>SUSTITUCIÓN</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MARTINEZ GOWMAN, DAVID	Presidente Municipal	MARTINEZ GOWMAN, DAVID
Síndico Propietario	PAZ GARIBAY, JOSE MARIA	Síndico Propietario	PAZ GARIBAY, JOSE MARIA
Síndico Suplente	BAUTISTA FIDEL, JAIME	Síndico Suplente	BAUTISTA FIDEL, JAIME
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ZALPA MORALES, JORGE	Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ZALPA MORALES, JORGE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	FERNANDEZ ANAYA, VICTOR MANUEL	Regidor MR Suplente, 1a fórmula	FERNANDEZ ANAYA, VICTOR MANUEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VENEGAS BAUTISTA, MARTHA BEATRIZ	Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VENEGAS BAUTISTA, MARTHA BEATRIZ
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GONZALEZ AMEZCUA, ROSA MARIA	Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GONZALEZ AMEZCUA, ROSA MARIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	VERDUZCO BRIBIESCA, JOSE ANTONIO	Regidor MR Propietario, 3a fórmula	VERDUZCO BRIBIESCA, JOSE ANTONIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CHAVEZ JAZO, JOSE	Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CHAVEZ JAZO, JOSE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GURROLA MELENDEZ, MARIA TERESA	Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GURROLA MELENDEZ, MARIA TERESA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VALENCIA OCHOA, EVA CRISTINA	Regidor MR Suplente, 4a fórmula	SANCHEZ GARCIA, MARIA DE LOURDES



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

**ACUERDO No. CG-117/2011**

Regidor MR Propietario, 5a fórmula	ALVAREZ VEGA, DALIA	Regidor MR Propietario, 5a fórmula	ALVAREZ VEGA, DALIA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	ZARATE GARCIA, CARLOS EDUARDO	Regidor MR Suplente, 5a fórmula	ZARATE GARCIA, CARLOS EDUARDO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	CRUZ TREVIÑO, J. TRINIDAD	Regidor MR Propietario, 6a fórmula	CRUZ TREVIÑO, J. TRINIDAD
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	ESCOBAR MORENO, FRANCISCO	Regidor MR Suplente, 6a fórmula	ESCOBAR MORENO, FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	GONZALEZ ALCALA, SUSANA	Regidor MR Propietario, 7a fórmula	GONZALEZ ALCALA, SUSANA
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	ZEPEDA GARCIA MARTHA MARGARITA	Regidor MR Suplente, 7a fórmula	ZEPEDA GARCIA MARTHA MARGARITA
-----			
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ZALPA MORALES, JORGE	Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ZALPA MORALES, JORGE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	FERNANDEZ ANAYA, VICTOR MANUEL	Regidor RP Suplente, 1a fórmula	FERNANDEZ ANAYA, VICTOR MANUEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VENEGAS BAUTISTA, MARTHA BEATRIZ	Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VENEGAS BAUTISTA, MARTHA BEATRIZ
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GONZALEZ AMEZCUA, ROSA MARIA	Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GONZALEZ AMEZCUA, ROSA MARIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	VERDUZCO BRIBIESCA, JOSE ANTONIO	Regidor RP Propietario, 3a fórmula	VERDUZCO BRIBIESCA, JOSE ANTONIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CHAVEZ JAZO, JOSE	Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CHAVEZ JAZO, JOSE
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	GURROLA MELENDEZ, MARIA TERESA	Regidor RP Propietario, 4a fórmula	GURROLA MELENDEZ, MARIA TERESA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	VALENCIA OCHOA, EVA CRISTINA	Regidor RP Suplente, 4a fórmula	SANCHEZ GARCIA, MARIA DE LOURDES
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	ALVAREZ VEGA, DALIA	Regidor RP Propietario, 5a fórmula	ALVAREZ VEGA, DALIA
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	ZARATE GARCIA, CARLOS EDUARDO	Regidor RP Suplente, 5a fórmula	ZARATE GARCIA, CARLOS EDUARDO



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-117/2011

**TERCERO.** Que derivado de la renuncia anteriormente mencionada, y conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de la candidata integrante de la planilla de Zamora, como se verá en el apartado siguiente y la aceptación de la candidatura, por parte de la misma, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**CUARTO.** Que para acreditar que la candidata que se propone en la planilla a integrar el ayuntamiento señalado, presentada por los Partidos Políticos de referencia, cumple con los requisitos que para ser electas Regidora se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, presentaron los siguientes documentos:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento de la candidata a integrar la planilla al Ayuntamiento, de donde se desprende su lugar y fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadana michoacana, mayores de dieciocho años de edad al día de la elección;

II.- Constancias de residencia efectiva por más de dos años en el Municipio respectivo, expedida por funcionario competente del ayuntamiento correspondiente.

III.- Cartas de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que la candidata se encuentra en pleno goce de sus derechos.

IV. Escritos de los candidatos a integrar la planilla del Ayuntamiento mencionado, que contienen la declaratoria bajo protesta de decir verdad en la que establecen: que no es funcionaria de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tiene mando de fuerza pública en el Municipio en que pretende ser electa desde 90 días antes a la fecha de elección; no ha sido ni es ministra o delegada de algún culto religioso; ni está comprendida en ninguno de los casos que señala el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; ni es consejera o funcionaria electoral federal o estatal, desde un año antes del día de la elección.

V. Constancias de registro expedida por el Registro Federal de Electores, según lo estipula el artículo 13, párrafo primero del Código Electoral del Estado de Michoacán.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN**

**ACUERDO No. CG-117/2011**

VI.- Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo; con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

VII- Escrito de la candidata, a través del cual acepta la candidatura al cargo por el cual es postulada por loss partidos políticos solicitantes.

**QUINTO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, como en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción V, 116 fracción IV, 113 fracción XXIII, 153, 154 fracciones I y VI, y 156 del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Que la candidata postulada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo para integrar la planilla del ayuntamiento de Zamora, reúne los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado, así como no se encuentra en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la sustitución de registro de candidatos de la planilla a integrar el ayuntamiento mencionado, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DEL CARGO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PROPUESTA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, DEBIÉNDO QUEDAR DICHA PLANILLA, INTEGRADA CON LA SUSTITUCION REFERIDA DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Michoacán correspondiente.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

**ACUERDO No. CG-117/2011**

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria, el día 15 quince de octubre de 2011 dos mil once. -----

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN**

# Partido de la Revolución Democrática

## Municipio:109. ZAMORA

En candidatura común con: Partido del Trabajo

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MARTINEZ GOWMAN, DAVID
Síndico Propietario	PAZ GARIBAY, JOSE MARIA
Síndico Suplente	BAUTISTA FIDEL, JAIME
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ZALPA MORALES, JORGE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	FERNANDEZ ANAYA, VICTOR MANUEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VENEGAS BAUTISTA, MARTHA BEATRIZ
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GONZALEZ AMEZCUA, ROSA MARIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	VERDUZCO BRIBIESCA, JOSE ANTONIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CHAVEZ JAZO, JOSE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GURROLA MELENDEZ, MARIA TERESA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	SANCHEZ GARCIA, MARIA DE LOURDES
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	ALVAREZ VEGA, DALIA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	ZARATE GARCIA, CARLOS EDUARDO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	CRUZ TREVIÑO, J. TRINIDAD
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	ESCOBAR MORENO, FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	GONZALEZ ALCALA, SUSANA
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	ZEPEDA GARCIA MARTHA MARGARITA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ZALPA MORALES, JORGE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	FERNANDEZ ANAYA, VICTOR MANUEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VENEGAS BAUTISTA, MARTHA BEATRIZ
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GONZALEZ AMEZCUA, ROSA MARIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	VERDUZCO BRIBIESCA, JOSE ANTONIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CHAVEZ JAZO, JOSE
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	GURROLA MELENDEZ, MARIA TERESA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	SANCHEZ GARCIA, MARIA DE LOURDES
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	ALVAREZ VEGA, DALIA
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	ZARATE GARCIA, CARLOS EDUARDO